



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

CONTRATO No. 008	DE ENERO 18 DE 2022
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA (S.S) 900.348.296-2
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ 63.370.137
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	JHONATAN FABIAN PEREZ QUITIAN C.C. No. 1.098. 648..869
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA DAR CONTINUIDAD, SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO AAA LA BELLEZANA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER
VALOR:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, (\$9.705.600)
PLAZO DE EJECUCION:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos, MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de la Belleza Santander, identificada con la cédula número _63.370.137 expedida en La Belleza Santander, quien actúa en su condición de **Gerente**, nombrada según constata en el registro de la Cámara de Comercio de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado y acta de posesión documentos que reposan en los archivos de esta entidad, en su calidad de GERENTE DE LA AAALA BELLEZANA, entidad del orden Municipal que para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JHONATAN FABIAN PEREZ QUITIAN**, mayor de edad, vecino y residente en La Ciudad de Bucaramanga Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.648.869 Expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y actuando en su propio nombre y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: a). que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, b) Que la reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la AAA LA BELLEZANA, indicándole con toda claridad que dicha entidad en desarrollo de su actividad



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2

contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función , obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. c) que la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y estos solo podrán celebrarse con personas naturales y jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable. d) Que la contratación a realizar es una contratación directa sin formalidades plenas la cual es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, f) Que en la planta de funcionarios trabajadores en la COOPERATIVA AAA LA BELLEZANA, no existe personal disponible, suficiente e idóneo, para la realización del objeto del presente contrato, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio g) que el CONTRATISTA presento oferta ante la invitación de la contratación directa realizada por AAA LA BELLEZANA, anexando la hoja de vida y los soportes que prueban su idoneidad para desempeñar tales actividades, dispone de tiempo para cumplir las actividades inmersas dentro del objeto del contrato. h) que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en los certificados presupuestales No. 00000000015 del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2022. j) que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia a realizar la ejecución del contrato antes mencionado. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA DAR CONTINUIDAD, SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO AAA LA BELLEZANA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER--.**, consignado en la cláusula que se pacta a continuación, teniendo en cuenta que en AAA LA BELLEZANA , no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trató de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad, que garantizará el normal desarrollo organizativo de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA DAR CONTINUIDAD, SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO AAA LA BELLEZANA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER,** en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la AAA LABELLEZANA, el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con su capacidad y bajo su entera responsabilidad, realizando las actividades descritas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS**



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

PESOS M/CTE, (\$9.705.600) M/c, el pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: : se difiere el valor pactado en este documento, en ONCE mensualidades, previo cumplimiento del objeto del mismo, el pago se hará mes cumplido, previa presentación del soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. El contratista cancelara los gravámenes a que haya lugar según la normatividad vigente. **PARAGRAFO Impuestos.** La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, previo perfeccionamiento y correspondiente acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO.** - En caso de que por voluntad unilateral de alguna de las partes se decida dar por terminado el presente contrato, por causas diferentes al incumplimiento del mismo y antes del vencimiento del término inicial, dichas partes deberán manifestarlo por escrito. **CLAUSULA CUARTA: SUSPENSION PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** manifiesta a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE::** además de las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: a) proporcionar los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) La AAA LA BELLEZANA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes c) reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022 d) Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. e) A pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones. 1) Aplicación de los procesos administrativos, implementación del manual de estrategias anticorrupción y apoyo al proceso de seguimiento según



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

lo establecido en el decreto 124 de 2016. 2) Apoyar la entrega de informes a los diferentes entes que lo requieran con sus diferentes soportes, durante el tiempo que dure el contrato. 3) Llevar a cabo el plan de auditorías para la vigencia 2022 y sus respectivos seguimientos. **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2022, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal. Los pagos de actas parciales están sujetos a la disponibilidad de los recursos. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA no se obliga a constituir, a favor del CONTRATANTE, una garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el valor del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia. EL CONTRATISTA igualmente es totalmente autónomo en cuanto corresponde impartir órdenes sin perjuicio de brindar asesorías e instrucciones pertinentes para la prestación del servicio en el área que le corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCUACION NO LABORAL:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMATERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista por la Ley **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de la Belleza Santander **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INFORMES.-** El contratista deben presentar los informes que solicite el supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos a) hoja de vida de la función pública del contratista b) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA expedido por la Procuraduría General de la Nación, c) certificado de antecedentes fiscales d) el registro presupuestal e) análisis de conveniencia y oportunidad. **CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: SUPERVISION:** por parte del contratante la supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la GERENTE o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato, con las siguientes actividades: 1). Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto de este Contrato constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2). Solicitar al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del objeto del contrato. 3). Preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. 5). Solicitar al Gerente autorización para la suspensión del contrato. 6). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. 7




**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

verificar los pagos de Seguridad Social por concepto de salud y pensiones del contratista. 8). Adelantar revisiones periódicas de los servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los tres meses siguientes a la expiración del término previsto para la expiración del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de iniciación. **CLÁUSULA VIGECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de la Belleza a los Dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

CONTRATANTE,


MARIA CONSUELO PÉREZ R
Representante Legal A.P.C

CONTRATISTA,


JHONATAN FABIAN PEREZ QUITIAN
CC N. 1.098.648.869 de Bucaramanga s